



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 290 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 02 OCT. 2024

VISTOS:

Informe N°3441-2024-GRAP/07.04 de fecha 18/09/2024, Memorándum N°1687-2024-GORE-APURIMAC/ORDLTI de fecha 01/08/2024, Informe N°245-2024-GORE APURIMAC/DRA-OT de fecha 05/05/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°114-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 05/04/2024, se reconoce como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, de la Orden de Compra N°1344-2023, ascendente a la suma de S/3,336.73 Soles, a favor de la empresa ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC, por la Adquisición de Combustible para el proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas de Justo Apu Sahuaraura, Provincia de Aymaraes – Region Apurímac", afecto a la meta 157-2023 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con Informe N°245-2024-GRAP/07.03/TESORERIA de fecha 05/05/2024, la oficina de Tesorería, informa que entre los expedientes de pago sin saldo financiero estuvo considerando el expediente de ESTACION DE SERVICIOS PETROGGAS SAC, pendiente de girado S/3,265.73, y Pagado S/ 101.00, sumando ambos montos un total de S/3,366.73 de la Orden de Compra N°1344-2023, por lo que el reconocimiento debe efectuarse por el monto pendiente de girado de S/3,265.73.

Que, mediante Informe N°3441-2024-GRAP/07.04, de fecha 20/06/2024, de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite la *Opinión técnico sobre rectificación de la Resolución Directoral Regional N°114-2024-GR-APURIMAC/DRA*, en referencia al Memorándum N°1687-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 01/08/2024 de la Oficina Regional de Supervisión, Informe N°241-2024-GR-APURIMAC/GG/ORSLTPI/*COORD.SUPERV./EOLL de fecha 30/07/2024, Solicita Rectificación de Resolución, debiendo afectarse el monto pendiente de giro de S/3,265.73 Soles a favor del proveedor EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas de Justo Apu Sahuaraura, Provincia de Aymaraes – Region Apurímac".

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°114-2024-GR-APURIMAC/DRA** de fecha 05/04/2024, acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera;

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a S/ 14,087.29 (Catorce Mil Ochenta y Siete con 29/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siguiente, afecto al Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.S Señor de Animas del Distrito de Justo Apu Sahuaraura - Aymaraes - Apurímac", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

0 290

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	O/C - O/S	MONTO A RECONOCER S/
01	EMPRESA ESTACION DE SERVICIOS PETROGAS SAC	Adquisición de Combustible	O/C N° 1344	3,265.73
02	SERVICENTRO SAN JOSE E.I.R.L	Adquisición de Combustible	O/C N° 2820	6,070.26
03	GRUPO REYVARG S.R.L	Servicio de Alquiler de Camioneta	O/S N° 3986	4,751.30
TOTAL S/				14,087.29

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente e inalterable los demás extremos que contiene la Resolución Directoral Regional N°114-2023-GR-APURIMAC/DRA de fecha 05/04/2024.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al proveedor: en su dirección consignada, y correo electrónico, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DEVOLVER, el expediente administrativo a la Tesorería, por lo que se encarga el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Tesorería, Contabilidad y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

